DIDA
COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
Orienta. Defiende. Informa.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)

ABC
Sistema Dominicano de Seguridad Social

LA GENTE QUIERE SABER

Sobre Resoluciones No. 514-03 y No. 515-04 del CNSS

www.dida.gob.do / info@dida.gov.do

didardo dida_rdo /didard1

OPTIC

GOB (*462) El gobierno responde

NORTIC A2 2016 | NORTIC A4 2014 | NORTIC A3 2014 | NORTIC E1 2014

Carta Compromiso al Ciudadano

ABC
Sistema Dominicano
de Seguridad Social

LA GENTE QUIERE SABER

Sobre Resoluciones No. 514-03 y 515-04 del CNSS

Soy empleada(o) suspendida(o) incluida(o) en FASE I Extendido ¿qué pasará con mi seguro médico?

La resolución No. 514-03 del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), autoriza de manera excepcional y transitoria, a la ARS SeNaSa a afiliar directamente como beneficiarios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado a trabajadores suspendidos que se encuentren adscrito a FASE I extendido. La disposición entró en vigencia el 1 de febrero del 2021, con el objetivo de que éstos trabajadores y sus dependientes cuenten con la protección de la cobertura del Plan Básico de Salud (PBS), luego de agotar los 60 días de derecho de prestación de salud establecido en el artículo 124 de la Ley 87-01 que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Lunes a Viernes	8: 00 a.m. - 6: 00 p.m.
Sábado	8:00 a.m. - 3 :00 p.m.

Lunes a Viernes	8: 00 a.m. - 6: 00 p.m.
Sábado	8: 00 a.m. - 3:00 p.m.

¿Cuándo será efectivo el cambio a la ARS SeNaSa?

El cambio de aseguradora será efectivo a partir del 01 de febrero del 2021, luego de agotar los 60 días de derecho a prestación de salud, establecido en el artículo 124 de la ley 87-01.

¿Qué garantiza la cobertura de los 60 días?

Art.: 124.- Conservación temporal del derecho a servicios de salud

Cuando el afiliado quede privado de un trabajo remunerado solicitará una evaluación de su situación, a fin de determinar en cuál de los otros regímenes califica. Durante 60 días conservará junto a sus dependientes el derecho a prestaciones de salud en especie, sin disfrute de prestaciones en dinero.

¿En qué fecha inicia el periodo de los 60 días de cobertura de salud?

El periodo de 60 días de cobertura de salud, que establece el artículo 124 de la Ley 87-01, comenzó el 15 de diciembre del 2020 al 15 de febrero 2021.

¿Qué pasará después de los 60 días de prestaciones de salud establecidos en el art. 124 de la Ley 87-01?

El empleado suspendido adscrito a FASE I extendido y sus dependientes, pasarán a ser beneficiarios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado.

Soy empleado suspendido pero no estoy en el programa FASE ¿Qué pasará con mi Seguro médico?

El Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) emitió la resolución No. 515-04 que autoriza, de manera excepcional y transitoria, al Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa) a afiliar directamente como beneficiarios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado, a los trabajadores suspendidos que NO están en el Programa FASE I Extendido, con el objetivo de que éstos y sus dependientes, cuenten con la protección de la cobertura del Plan Básico de Salud (PBS).

¿Qué pasa si mi empleador reactiva nuevamente mi contrato de trabajo? (levanta la suspensión laboral)

Tan pronto cese la condición de suspensión de la relación laboral de cada trabajador, el afiliado podrá optar por volver a afiliarse a la ARS en que se encontraba o a la de su preferencia.

¿Cuáles beneficios tienen los afiliados del Régimen Subsidiado?

Los afiliados al Régimen Subsidiado tienen los siguientes derechos:

- ✓ Recibir los servicios del Plan Básico de Salud sin costo alguno y las prestaciones siguientes:
  - Emergencia
  - Consulta
  - Análisis de Laboratorio
  - Estudios Diagnósticos
  - Medicamentos Ambulatorios
  - Medicamentos en caso de internamiento.

- ✓ Cobertura gratuita en los medicamentos indicados por su médico tratante a través de las UNAPs a la cual esté afiliado.

- ✓ Recibir los medicamentos ambulatorios para el tratamiento de enfermedades de altos costos y nivel de complejidad (cáncer, etc). Los afiliados deben solicitarla formalmente por ante las oficinas del SeNaSa y llevar copia de su expediente médico.

- ✓ Recibir los beneficios del programa de promoción y prevención de enfermedades que tiene contemplados las siguientes atenciones:

- Asistencia prenatal (consultas. medicamentos, estudios diagnósticos)
- Prevención fiebre reumática
- Tratamiento integral para niños y niñas
- Programa ampliado de inmunización PAI
- Salud Escolar
- Tratamiento Hipertensión Arterial
- Infecciones de transmisión sexual
- Planificación familiar
- Malaria
- Prevención de cáncer cérvico-uterino
- Prevención y tratamiento de tuberculosis

- Prevención y tratamiento diabetes tipo I – Insulino dependiente
- Prevención y tratamiento diabetes tipo II – no dependiente.

- ✓ Confidencialidad de toda información relacionada con su expediente clínico.
- ✓ No ser sometido a tratamiento médico sin su aprobación.
- ✓ Atención en emergencia gratuitamente, garantizándo las atenciones de salud requeridas.
- ✓ Referimiento a cualquier centro de salud público, mixto o privado, en caso de que las atenciones de salud requerida no les sean garantizadas en su centro de salud más cercano.
- ✓ Reclamar por ante el SeNaSa, el reembolso de cualquier gasto en salud, cumpliendo con los procedimientos establecidos, así como la presentación de las facturas originales.

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al "Manual de Preguntas y Respuesta" http://www.dida.gob.do/index.php/publicaciones/category/27-manuales o te han negado uno de estos beneficios llama o visita una de nuestras oficinas ubicadas a nivel nacional http://www.dida.gob.do/index.php/contacto o accede a todos nuestros servicios en línea: http://www.dida.gob.do/index.php/servicios

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

COMPROMETIDOS
CON TU BIENESTAR